



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000185-2024-MDP/GM [24665 - 69]**

**VISTO:**

- Contrato N° 0006-2024-MDP/GM [24665-41];
- Carta N° 01-2024-CLP-JMC/RC;
- Informe N° 003-2024-MDP/SGI-JLCA-IO;
- Informe N° 684-2024-MDP/GDTI-SGI [24665 - 66];
- Oficio N° 1922-2024-MDP/GDTI [24665-67];
- Informe Legal N° 641-2024-MDP/OGAJ [24665-68];

Documentos referentes a la APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y CRONOGRAMAS DE OBRA “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACION ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO DE DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” - con CUI N 2459596, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF; establece lo siguiente: 175.1. *Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos:*

(...)

1. b) *Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.*
2. c) *Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, que incluye el equipamiento y mobiliario cuando corresponda, de acuerdo con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.*
3. d) *Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.*

(...)

175.2. *Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.*

175.3. *Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.*



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000185-2024-MDP/GM [24665 - 69]

Que, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 176.4 y 176.5 del Artículo 176 de la norma precitada indica lo siguiente: (...)

*176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.*

*176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.*

*176.7. Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.*

Que, con fecha 17 de septiembre del 2024 se suscribe el Contrato N° 000006-2024-MDP/GM [24665-41], derivado del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDP/CS-1, entre la ENTIDAD - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL- y el CONSORCIO LOS PARQUES, para realizar los trabajos de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACION ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO DE DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - con CUI N 2459596;

Que, mediante Carta N° 01-2024-CLP-JMC/RC de fecha 30 de setiembre del 2024, el Representante Común de Consorcio Los Parques, el Sr. Juan Muñoz Curihuaman, remite el Calendario de obra valorizado, programa de ejecución CPM, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipos y calendario de participación del personal clave, el mismo que fue solicitado en el Contrato N° 000006-2024-MDP/GM, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las Calles Prolongación Alfonso Ugarte, Bayovar, Tupac Amaru, Pasaje Elías Aguirre, Primero de Mayo y Los Parques del Sector Victoria Viuda de Dallorso de Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque", con CUI N° 2459596;

Que, con Informe N° 003-2024-MDP/SGI-JLCA-IO de fecha 31 de octubre del 2024, registrado con Sisgedo N° 24665-64, el inspector de la obra, el Ing. Juan Luis Campos Aquino, designado con Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2024-MDP/GM [24665-50], indica que luego de realizar la evaluación de la documentación presentada por el Residente de Obra, a través de la empresa contratista Consorcio Los Parques, concluye que se debe aprobar el calendario de obra valorizado, Programación de ejecución CP, calendario de adquisición de materiales calendario de utilización de equipos y calendario de participación del personal clave;

Que, mediante Informe N° 684-2024-MDP/GDTI-SGI [24665-66] de fecha 8 de noviembre de 2024, el Subgerente de Infraestructura informa al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura que aprueba EL CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN CPM, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CLAVE, vinculados al inicio de Ejecución de Obra; los mismos que cuentan con la CONFORMIDAD DEL INSPECTOR y tienen validez con eficacia anticipada al 24 de setiembre del 2024; fecha de inicio de ejecución de obra;



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000185-2024-MDP/GM [24665 - 69]

Que, mediante Oficio N° 1922-2024-MDP/GDTI [24665-67], de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura ratifica la conformidad emitida en el Informe N° 684-2024-MDP/GDTI-SGI [24665-66];

Que, con Informe Legal N° 641-2024-MDP/OGAJ [24665-68], de fecha 11 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se debe APROBAR el CALENDARIO DE OBRA VALORIZADO, PROGRAMA DE EJECUCIÓN CPM, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS Y CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL CLAVE, de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles prolongación Alfonso Ugarte, Bayovar, Tupac amaru, Pasaje Elias Aguirre, primero de mayo y los Parques del Sector Victoria viuda de Dallorso de Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" - con CUI N 2459596;

Que, contando con los informes técnicos y legales, el despacho de Gerencia Municipal, mediante SISGEDO deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe legal N° 641-2024-MDP-OGAJ;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1o.- APROBAR LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMAS DE OBRA, REFERENTE A LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LAS CALLES PROLONGACION ALFONSO UGARTE, BAYOVAR, TUPAC AMARU, PASAJE ELIAS AGUIRRE, PRIMERO DE MAYO Y LOS PARQUES DEL SECTOR VICTORIA VIUDA DE DALLORSO DE DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - con CUI N 2459596,** presentado mediante Carta N° 01-2024-CLP-JMC/RC de fecha 30 de setiembre del 2024, por el Representante Común de Consorcio Los Parques, el Sr. Juan Muñoz Curihuaman y de acuerdo a la conformidad del Inspector de obra, mediante Informe N° 003-2024-MDP/SGI-JLCA-IO de fecha 31 de octubre del 2024, registrado con Sisgedo N 24665-64, el mismo que tiene validez con eficacia anticipada el 24 de setiembre del 2024, fecha de inicio de la ejecución de la obra, y fecha de termino el 06 de enero del 2025, conforme el numeral 4 y 176.5 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018, en mérito a lo suscrito en el Informe Legal N° 641-2024-MDP/OGAJ [24665-68].

**ARTICULO 2o.-** Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTICULO 3o.-** Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL



## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000185-2024-MDP/GM [24665 - 69]**

Fecha y hora de proceso: 11/11/2024 - 17:06:41

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
11-11-2024 / 16:57:00
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
11-11-2024 / 17:06:16
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
11-11-2024 / 16:50:05
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
JUAN LUIS CAMPOS AQUINO  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
11-11-2024 / 16:47:03